

Soyla H. LEÓN TOVAR

HERREJÓN SILVA, Hermilo, *Las instituciones de crédito, un enfoque jurídico* 1010

cho internacional", según palabras de Lauterpacht que han sido transcritas en el libro que nos ocupa.

Hugo Grocio, iusnaturalista laico ("el derecho natural existe aun cuando concediéramos... que no hay Dios..."), expone en esta su obra magna, derechos y deberes de los Estados, tanto en tiempo de guerra como de paz. Siguiendo a Vitoria expone el tratadista que la única causa justa de emprender la guerra es la "injuria" o violación de un derecho: defensa propia, recuperar lo que nos pertenece y castigo a los delincuentes, son los tres tipos de reacción a la injuria que concibió el jurista holandés.

Una serie de pasajes interesantes, en torno al tema, son transcritos y comentados por el profesor Gómez Robledo, a los cuales puede extraerse su pleno valor iusfilosófico, sólo de su lectura cuidadosa en el propio ensayo.

Termina este interesante estudio con una evaluación resumida y numerada de lo más relevante del pensamiento de Grocio.

Yolanda FRÍAS

HERREJÓN SILVA, Hermilo, *Las instituciones de crédito, un enfoque jurídico*, México, Editorial Trillas, 1988, 128 pp.

Una vez nacionalizado en nuestro país el servicio público de banca y crédito, resulta necesario un estudio, por breve que sea, de las instituciones de crédito mexicanas, sobre todo cuando cierto autor permite o autoriza otras reimpresiones de su libro de texto bajo la falsa llamada de "edición", con lo que nos induce al error de creer que, para 1987, ya fueron revisados los apartados relativos no sólo a las sociedades nacionales de crédito, sino también a las operaciones de ellas. En fin, el maestro Hermilo Herrejóns, teórico y práctico en este tema, expone de manera clara, sencilla y concreta, como suele hacerlo en la cátedra, diversos aspectos interesantes de las instituciones de crédito, desde su origen hasta nuestros días, y de otros intermediarios financieros.

Hace una reseña histórica del origen y evolución de las instituciones de crédito y advierte la antigüedad de la intermediación financiera, cuya aparición tal vez se ubique desde hace más de dos mil años antes de Cristo, si bien se alude a que antes del Código de Hammurabi ya

se practicaban operaciones de crédito; asimismo, destaca la primacía de los bancos de Venecia, luego aquellos del resto de Europa, Barcelona, Amsterdam, Hamburgo, Nuremberg y Viena.

En cuanto a México, es en la época colonial cuando surgen los bancos de avío y los mineros; el Nacional Monte de Piedad creado por don Pedro Romero de Terreros sobresale por su espíritu generoso pues hacía préstamos sin interés a los pobres. Más tarde, en la independencia se crea el Banco de Avío para el fomento de la Industria Nacional; luego, en 1837, el Banco Nacional de Amortización de la Moneda de Cobre para eliminar de la circulación monedas falsificadas cambiándolas por plata, moneda de cobre de nuevo cuño o cédulas emitidas por el propio banco.

A continuación exponemos algunos de los puntos tratados por el autor.

Sistema de pluralidad de bancos de emisión. El panorama del sistema bancario mexicano de finales del siglo pasado no era muy alentador; eran nueve los bancos de emisión que funcionaban y lo hacían con concesiones y términos de vigencia diversos. Conforme a la Ley de 1857 existían los bancos de emisión que podían emitir billetes hasta por el triple de su capital pagados y cuyo monto no excediese del doble de sus existencias metálicas en casa; sin embargo, por exceso de sus emisiones y por diversos vicios de operación, caen en irregularidades

Es interesante hacer notar que Victoriano Huerta, para apoyar su lucha con préstamos bancarios, autoriza a las instituciones de crédito de emisión, a no cambiar sus billetes; es decir, les concede poder liberativo ilimitado ya que no podían tener en cajas las reservas exigidas por la ley, y en febrero de 1914 disminuye la garantía metálica. Posteriormente Carranza decreta la reorganización del sistema bancario y señala plazo a los bancos para ajustar su emisión fiduciaria a los límites legales; para vigilar su cumplimiento crea la Comisión Reguladora e Inspectoría de Instituciones de Crédito, antecedente inmediato de la Comisión Nacional Bancaria y de Seguros. Asimismo, se abrogan las normas que autorizan el otorgamiento de concesiones a los bancos de emisión por considerar que con ello se creaban monopolios no permitidos por la Constitución; más tarde se reformaría la carta magna para establecer la emisión de billetes por un solo banco, cuya ley en realidad sería un Proyecto de Ley para el Establecimiento del Banco Único de Emisión, que no se promulga por no haber consenso sobre si debía ser un banco del Estado o de capital mixto; no es hasta 1925, fecha en que entra en vigor la Ley Orgánica del Banco de México, cuando se define la situación con el establecimiento de dicho banco como sociedad anóni-

ma, cuyo capital sería integrado con acciones de las series "A" y "B" (con la nacionalización bancaria se le da la naturaleza de organismo descentralizado).

El maestro Hermilo Herrejón se refiere de manera detallada a la estructura y atribuciones del Banco de México, desde su creación hasta su régimen jurídico actual; en este renglón destaca cómo dicho banco inicia con préstamos a particulares, cuyas deudas se hacen incobrables por lo que luego se cancelarán sus operaciones de préstamo y descuento y se obligará la asociación con los bancos de depósito y sucursales de bancos extranjeros y dicho banco, mismo al que se le concederán las funciones de cámara de compensación.

Antecedentes de las instituciones de banca múltiple. Lo son los bancos especializados y los grupos financieros; los primeros previstos en la ley, la cual no permitía la concesión a una sociedad anónima para llevar a cabo más de una de las operaciones de depósito, financieras o hipotecarias, y los segundos recogidos de la práctica en virtud de que cada banco especializado se vio en la necesidad de agruparse con otros para prestar mejor sus servicios.

La existencia de esos grupos financieros no podía dejar de reconocerse, así que su desarrollo lleva a la banca múltiple, fenómeno jurídico que sería plasmado en la ley en enero de 1975 y que permitiría otorgar concesión para practicar operaciones de depósito, financieras e hipotecarias a la sociedad que fuera fusionante o resultare de la fusión de sociedades que hubieren venido desarrollando esas tres actividades diversas, o cuando en el mismo supuesto de fusión hubieren realizado alguna de esas actividades y al fusionarse alcanzaren un total de activos no inferior al fijado por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

Antecedentes de la banca de desarrollo. Esta nueva modalidad del servicio bancario también tiene sus antecedentes, que son los señalados por el maestro: las instituciones nacionales de crédito y los fondos de fomento. La Ley Reglamentaria del Servicio Público de Banca y Crédito dispone, en su artículo 9o. transitorio, que las instituciones accionales de crédito deben transformarse en instituciones de banca de desarrollo, por lo que en julio de 1985 se expiden los decretos relativos. En efecto, desde 1926 se crean las instituciones nacionales de crédito, que se desarrollan paralelamente a las instituciones privadas; se trata desde entonces de hacer participe al Estado en la vida económica y en los servicios bancarios necesarios para la agricultura, la pesca, el pequeño comercio y las obras públicas. Por su parte, los fondos de fomento económico constituyen mecanismos para estimular el financiamiento de

las actividades esenciales para el desarrollo económico del país, así que el crédito concedido por las instituciones se vio apoyado por estos fondos constituidos por el gobierno.

Nacionalización del servicio público bancario. Acertadamente opina el maestro que a partir de la nacionalización bancaria no hay razón para que sólo las instituciones de desarrollo apoyen las actividades productivas, ya que si algunas actividades no cuentan con suficiente productividad para garantizar la recuperación de los créditos que reciben, como los productores rurales, existen los fondos del gobierno federal, ya que en todo caso tales necesidades deben ser cubiertas también por la banca múltiple. En efecto, así parecería ser lo adecuado; no obstante ello, la distinción entre banca de desarrollo y banca múltiple es buena por cuanto que la primera tiende a satisfacer las necesidades de un sector especial de la economía (comercio, pesca, agricultura, etcétera) con lo que sus servicios también se hacen especializados y oportunos, mientras que los de la banca múltiple, aunque también concede créditos a los diversos sectores económicos, lo hace de manera general y sin preferencias.

Naturaleza jurídica de las sociedades nacionales de crédito. No se ocupa el autor de la estructura y funcionamiento de tales entes, tampoco de los precarios derechos que le asisten a los titulares de los certificados de aportación patrimonial de la serie "B", en cambio se cuestiona la naturaleza jurídica de la figura; en su consideración se trata del resultado último de ese proceso de derogación de las normas tradicionales del régimen societario que el legislador ha diseñado para prestar en forma exclusiva el servicio público de banca y crédito, sin que la participación en el capital social de esas sociedades por parte de particulares sea anticonstitucional.

Lo esencial de la actividad bancaria. Resulta difícil tratar de eliminar las operaciones de crédito de las operaciones bancarias. Hermito Herrejón intenta felizmente hacer esa distinción; explica que las sociedades nacionales de crédito captan recursos del público y que eso permite diferenciarlas de los intermediarios financieros no bancarios que no reciben dinero del público, sino que sus operaciones las realizan con recursos propios o de proveedores o entidades financieras del exterior; pero, además, cuando las instituciones de crédito captan esos recursos adquieren su propiedad, mientras que los otros intermediarios cuando lo hacen no adquieren tal propiedad. Con lo dicho hasta aquí, creemos que aún prevalece la confusión entre una y otros, sobre todo si los intermediarios financieros no bancarios también pueden celebrar ciertas operaciones de crédito, como sucede con las arrendadoras fi-

nancieras; por ello, lo más importante de tal distinción radica en que, como él mismo dice, las sociedades nacionales de crédito al recibir recursos del público adquieren una obligación a contrapartida homogénea, es decir, deben entregar los bienes recibidos en la misma especie.

Las operaciones bancarias. La intermediación en los mercados de dinero se hace posible cuando las instituciones de crédito reciben depósitos y préstamos del público y canalizan los recursos en financiamiento a las personas públicas y privadas. Lo anterior tiene como sustento las operaciones activas y pasivas de tales instituciones en las que unas veces son acreedores y otras deudores, así como con aquellas operaciones llamadas neutrales, como las del fideicomiso, mediación en los pagos o compraventa de oro. Todas estas operaciones son expuestas por el autor de manera concreta.

Sociedades afines a las instituciones de crédito. Naturalmente, este apartado se refiere a los intermediarios financieros no bancarios; aquellos que si bien reciben recursos del público, no lo hacen en la función bancaria reservada a las sociedades nacionales de crédito. Dichos intermediarios son analizados brevemente por el maestro, quien incursiona también en los valores cotizables en el Mercado de Valores; también hace una breve referencia a las casas de bolsa, instituciones para el depósito de valores, aseguradoras, afianzadoras, organizaciones auxiliares de crédito y a los representantes de bancos y entidades financieras del exterior.

En conclusión, se trata de un trabajo bien logrado, que muestra un panorama completo de las instituciones de crédito mexicanas antes y después de la nacionalización bancaria.

Soyla H. LEÓN TOVAR

KENNEDY, Paul, *The Rise and Fall of the Great Powers — Economic Change and Military Conflict from 1500 to 2000*, Nueva York, Random House, 1988.

El historiador estadounidense Paul Kennedy, profesor en la Universidad de Yale, rastrea y trata de explicar cómo las diversas grandes potencias han ascendido y declinado, en sus relaciones mutuas, durante los cinco siglos transcurridos desde la formación de las "nuevas mo-